

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000346

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Callao, 10 JUL 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los Oficios Nos.871 y 1287-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 19 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 27762-2006-0-1801-JR-CA-06, promovido por el señor Teobaldo Soto Cabrera, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 629-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 03 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

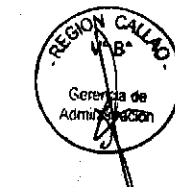
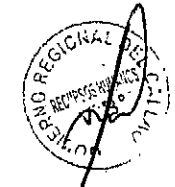
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Teobaldo Soto Cabrera, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 05, de fecha 16 de setiembre de 2010, resuelve revocar la Sentencia contenida en la Resolución N° 08, de fecha 14 de julio de 2009, del Octavo Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, que resuelve declarar infundada la demanda, reformándola declara fundada y ordena se emita pronunciamiento otorgando el beneficio contemplado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más devengados e intereses;

Que, mediante los Oficios Nos. 871 y 1287-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 19 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 27762-2006-0-1801-JR-CA-06, promovido por el señor Teobaldo Soto Cabrera, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago del cesante y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria



CERTIFICADO QUE LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO ES LA QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Asesora Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

CRISTIAN SOTO CABRERA HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor del cesante Soto Cabrera Teobaldo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010	
			S/.	
1	SOTO CABRERA TEOBALDO	CESANTE	S/.	24,228:50
<b>TOTAL</b>			<b>S/.</b>	<b>24,228:50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO, REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

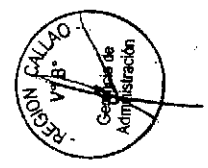
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMEN ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

N°	Sexo (Ej. M)	Tipo Dato	Código	Apellido Paterno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Cuent. Laboral Anual	Grupo Ocup.	Carg. Ocup.	N° Exped. Judicial	N° Exped. Judicial	N° Exped. Judicial	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Ingresos Mensuales	Monto Ingresos Mensuales por el Pagar (B)	Monto Ingresos Mensuales por el Pagar (B)	CARGOS SOCIALES Y DESCUENTOS				Monto Ingresos Mensuales
																					AFP	ONP	ONP	Descuentos Judiciales	
1	M	7516401801	01	SOTO	CAMEREA	DE LA UNICION	403918235	CEGANTE	Dec. Ley 20530	PENSIONISTA	TECNICO	TECNICO A	27762-2006-01801-JR-CA-05				198	21,279.10	0.00	21,279.10	0.00	0.00	0.00	989.14	10,311.30

- Para el artículo 14.1 de la Ley N° 27092, el Social y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se encuentre en el Cargo (Ej. M), No incluir Retenciones por Sra. Cargos - Impuesto a la Renta.
- Reservar el espacio con el Código Exped. Judicial, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Expediente es el número de expediente del Expediente del Monto Pendiente al 31.07.2007, en las cuentas laborales que la entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y debe considerarse en la Resolución del Titular de la entidad.
- La columna con el código "01801" tiene carácter de Doble, con lo cual, siendo responsabilidad del Pagar la verificación de la misma, se conformará con el extracto de la misma, en conformidad con el artículo 14.1 de la Ley N° 27092.

*[Handwritten Signature]*  
 J. YLLAJAMAN CH.



ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCORRIDA RESOLVEDA JURISDICA

YEP

SECRETARIA JURIDICA - OTTRA CTRAL

REG. C. QUINONES M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

LA VISACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD NI ADELANTO DE OPINION NI PREJUDGAMIENTO, POR LO QUE NO AFECTA EL CONTROL POSTERIOR A CARGO DEL S.N.C. (HOJA INFORMATIVA N° 317-2008 - CG/ATL)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

